El Poder Ejecutivo Provincial

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 OCT 2020

VISTO:

El Expediente EX-2020-00579843-CAT-DPCBS#MHP, iniciado por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Servicios del Ministerio de Hacienda Publica por el cual solicita la aprobación de la Licitación Pública N° 02/2020, Proceso N° 100-0002-LPU20, bajo la modalidad de Compra Determinada para la Adquisición de Alimentos, para asistir a personas de escasos recursos económicos en el Marco del Programa "Vivir Mejor" PRO.VI.ME.; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Resolución de la Contaduría General de la Provincia Resol-2020-28-E-CAT-CGP#MHF de fecha 17 de Julio de 2020, por el cual se aprueba el pliego de bases y condiciones generales, único y de utilización obligatoria, para todos los procedimientos de contrataciones de bienes y/o servicios, que las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial realicen en el marco de la Ley N° 4938.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2020-00578040-CAT-DPGARH#MDSD de fecha 03 de Septiembre de 2020, de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte dirigida a la Secretaría de Compras y Abastecimientos solicitando que arbitre los medios necesarios para llevar adelante la adquisición de alimentos para asistir a personas de escasos recursos en el marco del Programa "Vivir Mejor" PRO.VI.ME creado por Resolución S.D.S. N° 0841/06 y modificatorios. Adjunta además Autorización para gastar N° 289/20, Nota de Pedido y Presupuesto, SMP N° 041 y Formulario de Necesidades Trimestrales.

Que a orden 08, obra Informe N° IF-2020-00604687-CAT-CGP#MHF de fecha 15 de Septiembre de 2020 de la Contaduría General de la Provincia, manifestando que lo actuado en el presente expediente estará encuadrado en lo establecido por la Ley N° 4.938 que establece y regula la " Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y por el Reglamento N° 2 de la citada Ley, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias Decreto N° 1573/2020.

Que a orden 14, obra Disposición Firma Ológrafa N° DI-2020-00608213-CAT-DPGARH#MDSD, por la cual se adjunta Disposición D.P.G.A. y RR.HH. (M.D.S. y D.) N° 675/20 de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de fecha 16 de Septiembre de 2020, por la cual autoriza el procedimiento de llamado de Licitación Pública N° 02/2020, mediante Proceso N° 100-0002-LPU20 modalidad "Compra Determinada", cuyo objeto es la adquisición de alimentos que serán destinados a personas de escasos recursos, en el armado de módulos alimentarios, en el marco del PROGRAMA "VIVIR MEJOR" PRO.VI.ME, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 110.880.000,00); y delega a la Secretaría de Compras y Abastecimiento la facultad de dictar el acto administrativo para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y generales, planillas anexas, fijar lugar, día y hora para la presentación de ofertas y apertura de las misas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Social y Deportes, por la cual los criterios de evaluación nutricional de acuerdo a la Reglamentación del Código Alimentario Argentino.

Que a orden 20, interviene la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, mediante Dictamen N° IF-2020-00609806-CAT-DLT#MHP de fecha 17 de Septiembre de 2020, en el que manifiesta que el presente procedimiento de selección de contratista, debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente.

Que a orden 22, obra Pliego Bases y Condiciones Particulares-Proceso N° 100-0002-LPU20 N° PLIEG-2020-00610512-CAT-DPCBS#MHP de fecha 17 de Septiembre de 2020.

Que a orden 24, obra Resolución N° RESOL-2020-74-E-CAT-SCA#MHP de fecha 17 de Septiembre de 2020, de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, elaborados por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios de la Licitación Pública N° 100-0002-LPU20, bajo la modalidad compra determinada para la adquisición de alimentos destinados a personas de escasos recursos en el marco del Programa "Vivir Mejor" con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Diez Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 ($ 110.880.000,00); designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas; establece fecha y hora para la presentación y apertura de ofertas para el día 24 de Septiembre de 2020 a horas 10:00.

Que a ordenes 29/30, obra Hoja Adicional de Firmas Solicitud de Gastos N° IF-2020-00613454-CAT-DPCBS#MHP de fecha 17 de Septiembre de 2020, por el cual se adjunta Solicitud de Contratación N° 100-59-SCO20 y datos e información básica del Proceso, vinculadas desde el Sistema Electrónico COMPR.AR.

Que a orden 31, obra constancia de invitación a proveedores registrados en el Sistema Electrónico COMPR.AR.

Que a orden 32, obra Constancia N° IF-2020-00616934-CAT-DPCBS#MHP de fecha 21 de Septiembre de 2020, por el cual se adjunta acuse de recibo de la Contaduría General de la Provincia, con fecha 18 de Septiembre.

Que a orden 33, obra Resolución N° RESOL-2020-76-E-CAT-SCA#MHP de fecha 21 de Septiembre de 2020 de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, por la cual prorroga la fecha término para presentación y apertura de ofertas establecidas por Resolución RES-2020-74-CAT-SCA#MHP, para el día 29 de Septiembre a horas 10:00 de la Licitación Pública N° 100-0002-LUP20.

Que a orden 35, obra Hoja Adicional de Firmas-Circular N° IF-2020-00619121-CAT-DPCBS#MHP de fecha 21 de septiembre de 2020, con información referida a la prórroga previamente aprobada.

Que a orden 36/40, obran Constancias de Publicación de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento N° IF-2020-00625691-CAT-DPCBS#MHP. Carga de Pliego en Página de C.G.P.; Publicaciones en diario Local (22 y 23 de Septiembre de 2020); en el Boletín Oficial de la Provincia (18 y 22 de Septiembre de 2020) en cumplimiento de lo normado en el artículo 47° del Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/20.

El Poder Ejecutivo Provincial

SUCESION DE LUIS JAIME KOTLER, DISTRIBUIDORA MAYOR S.R.L., E-CO S.R.L. y LOS SAUCES S.R.L.

Que a orden 42, obra Constancia de Consultas de Proveedores N° PLIEG-2020-00639484-CAT-DPCBS#MHP, emitida por el Sistema COMPR.AR.

Que a orden 43/55, obran RE-2020-00639486-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639491-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639492-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639493-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639495-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639496-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639498-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639500-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639625-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639626-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639627-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639628-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639633-CAT-DPCBS#MHP, que adjuntan documentación de la oferta presentada por la firma C.A.M.I.N.O. S.A.

Que a orden 56/86, obran RE-2020-00639634-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639635-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639636-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639637-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639640-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639643-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639646-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639651-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639652-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639654-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639657-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639661-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639662-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639664-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639666-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639668-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639669-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639670-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639674-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639677-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639678-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639680-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639682-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639685-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639686-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639849-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639853-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639854-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639858-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639860-CAT-DPCBS#MHP, que adjuntan documentación de la oferta presentada por la firma TEYLEM S.A.

Que a orden 87/97, obran RE-2020-00639866-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639869-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639872-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639874-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639875-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639876-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639878-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639879-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639881-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639884-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639886-CAT-DPCBS#MHP, que adjuntan documentación de la oferta presentada por la firma SUCESION DE LUIS JAIME KOTLER.

Que a orden 98/109, obran RE-2020-00639888-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639890-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639892-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639893-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639894-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639899-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639900-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639902-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639903-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639905-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639906-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00639907-CAT-DPCBS#MHP, que adjuntan documentación de la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA MAYOR S.R.L.

Que a orden 110/127, obran RE-2020-00640032-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-

DPCBS#MHP, RE-2020-00640058-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640059-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640060-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640061-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640063-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640064-CAT-DPCBS#MHP, que adjuntan documentación de la oferta presentada por la firma E-CO S.R.L.

Que a orden 128/151, obran RE-2020-00640067-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640068-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640069-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640070-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640072-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640075-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640077-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640079-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640081-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640085-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640251-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640253-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640258-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640261-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640264-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640266-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640269-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640271-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640273-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640275-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640277-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640278-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640279-CAT-DPCBS#MHP, RE-2020-00640280-CAT-DPCBS#MHP, que adjuntan documentación de la oferta presentada por la firma LOS SAUCES S.R.L.

Que a orden 152, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00640284-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta Cuadro Comparativo de Ofertas emitido por el Sistema COMPR.AR.

Que a orden 154, obra Informe N° IF-2020-00670051-CAT-DPGARH#MDSD, que adjunta Evaluación Técnica de Calidad Nutricional, emitido por Nutricionistas del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte.

Que a orden 158, obra Nota N° NO-2020-00683969-CAT-DPGARH#MDSD de fecha 13 de Octubre de 2020, suscripta por la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes, que adjunta Informe sobre el Procedimiento utilizado para realizar la Evaluación Técnica de Calidad Nutricional.

Que a orden 159, obra Cuadro Comparativo N° IF-2020-00687005-CAT-DPCBS#MHP, de Ponderación de Factores.

Que a orden 160, obra Dictamen de Evaluación de Ofertas N° IF-2020-00689164-CAT-DPCBS#MHP de fecha 15 de Octubre de 2020, generado desde el sistema COMPR.AR., aprobado por los miembros designados.

Que a orden 165 y 180, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2020-00702007-CAT-CGP#MHF de fecha 19 de Octubre de 2020 e Informe N° IF-2020-00710108-CAT-CGP#MHF de fecha 21 de Octubre de 2020.

Que a orden 170, 172 y 173, obran IF-2020-00707031-CAT-DPCBS#MHP, IF-2020-00706940-CAT-DPCBS#MHP, IF-2020-00707059-CAT-DPCBS#MHP, IF-2020-00707069-CAT-DPCBS#MHP, que adjuntan documentación presentada por la firma DISTRIBUIDORA MAYOR S.R.L.

Que a orden 171, obra Cuadro Comparativo N° IF-2020-00706940-CAT-DPCBS#MHP, de Ponderación de Factores que rectifica el cuadro que obra a orden 159.

El Poder Ejecutivo Provincial

Que a orden 175, obra Informe N° IF-2020-00707844-CAT-DPCBS#MHP de fecha 21 de Octubre de 2020, de la Secretaría de Compras y Abastecimiento dando respuesta a las observaciones realizadas por Contaduría General de la Provincia en el Informe que obra a orden 165.

Que a orden N° 185, obra Dictamen de Evaluación de Ofertas N° IF-2020-007110545-CAT-DPGARH#MDSD de fecha 21 de Octubre de 2020, subsanando las observaciones realizadas por Contaduría General de la Provincia, rectificando el Dictamen de Evaluación de ofertas que obra a orden 160.

Que a orden 191, obra Dictamen N° IF-2020-00715749-CAT-DLT#MHP de fecha 22 de Octubre de 2020 de la Dirección Legal y Técnica de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, manifestando que el artículo 1° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/20, establece que: *"La presente reglamentación será de aplicación obligatoria en el ámbito de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Organismos Descentralizados -autárquicos o no- en Jurisdicción del Poder Ejecutivo Provincial, en todo procedimiento de contratación de bienes y/o servicios que se realice en el marco de la Ley N°4938, sus modificatorias y complementarias. (...)"*; y el art. 5° del mencionado plexo normativo expresa: *"El Sistema de Contrataciones está organizado en función de los criterios de centralización normativa, a cargo de la Contaduría General de la Provincia como Órgano Rector, y descentralización operativa, a cargo de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y de las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones que formen parte de la estructura organizacional de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces"*. Por la Ley N° 5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley 4938 Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en el segundo párrafo del artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: *"(...) Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduarlos alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración."*. El Artículo 8, por su parte, del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/20, constituye a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones, junto con las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones, que formen parte de la estructura organizacional de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces. Mediante Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, como establece su artículo 3° *"(...) cuando dicha concentración permita la estandarización en las adquisiciones, la obtención de economías de escala o mejores condiciones de contratación para el Estado Provincial, en función del volumen de los bienes y servicios a adquirir, o de las características de los mismos, o de las características del mercado, asegurando los principios de transparencia, libre concurrencia, eficacia y eficiencia. Dicha concentración abarcará todas las etapas del procedimiento hasta la celebración del contrato respectivo (...)"*. Ante ello, podemos mencionar, que de las constancias de autos se observa que por Disposición D.P.G.A. y RR.HH. (M.D.S. y D.) N° 675/20 de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, emitida el día 16 de Septiembre de 2020, por la cual se Autoriza el llamado a Licitación Pública

El Poder Ejecutivo Provincial

Compras y Abastecimiento se Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; se establece fecha y hora término para la presentación de ofertas y apertura de ofertas de la presente Licitación Pública y se designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Cumpliendo lo previsto por los artículos 17°, 18° y 34° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/20; que establecen la emisión de los actos administrativos, las autoridades competentes correspondientes y los requisitos mínimos de los mismos. En este sentido, se desprende que en cuanto a los Procedimientos y Tipos de Selección, y en concordancia con lo establecido en nuestra Constitución Provincial en su artículo 174°, el artículo 21° del referenciado reglamento parcial, nos dice: *"(...) A. LICITACIÓN PÚBLICA: este procedimiento se utilizará cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes para que, sujetándose a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales el Estado Provincial seleccionará la más ventajosa, y será aplicado obligatoriamente, cuando el monto estimado de la contratación supere el mínimo establecido en la presente Reglamentación. Podrán ser de ETAPA UNICA o MULTIPLE; NACIONALES o INTERNACIONALES (...)"*. A su vez, las Modalidades de Contratación están establecidas en el artículo 22° del citado reglamento, y entre ellas encontramos a la Compra Determinada, cuyas características se encuentran establecidas en el artículo 25° del mismo. Consecuentemente, resulta evidente que la contratación perseguida en autos se encuentra comprendida por el citado régimen legal. Además, cabe recordar que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la Implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR. Además, por RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, la Contaduría General de la Provincial implementó el mencionado Sistema Electrónico por el cual se gestiona la presente Licitación Pública, dentro del marco de contrataciones electrónicas que deben primar y son la regla para llevar a cabo los procedimientos de contrataciones públicas, conforme lo establecido en los artículos 29° y 30° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/20. Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial aprobado asciende a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 110.880.000,00) y que las ofertas presentadas y por los ítems que se detallan en el Dictamen de Evaluación de Ofertas obrante a orden 185, es por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($105.242.000,00), resultando menor al monto del Presupuesto Oficial, y que son las recomendadas a adjudicar por la Comisión Evaluadora por obtener los mayores puntajes luego de aplicado los factores de ponderación y ajustarse a lo solicitado en cumplimiento de los requisitos formales y legales pertinentes; por lo que no se encuentra ningún impedimento en llevar adelante la presente contratación, debiendo realizarse los reajustes de partidas presupuestarias con sus consecuentes desafectaciones. Por todo lo expuesto considera que, puede darse continuidad al presente trámite.

Que a orden 199, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00722804-CAT-AGG de fecha 26 de Octubre de 2020, manifestando que la materia que nos convoca, se ajusta a los términos del artículo 174° de la Constitución Provincial, que prevé en lo referido a "Toda enajenación de bienes de la Provincia, compras, suministros y demás contratos realizados por la misma, se harán mediante subasta o licitación pública bajo pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los funcionarios que autoricen, ejecuten, o consientan la transgresión de estas normas. Quedan exceptuados los casos que expresamente provea la ley de la materia". Repárese que el procedimiento de selección está constituido por una serie de actos y hechos de la Administración, y de una serie de actos y hechos de los administrados, cada uno de los cuales presenta su propia naturaleza jurídica, y por lo tanto su propio régimen de validez y

Reglamento) en cuyo artículo 1°, establece la obligatoriedad en el ámbito de la Administración Pública tanto Centralizada, Desconcentrada, Organismos Descentralizados, sean estos autárquicos o no, en jurisdicción del Poder Ejecutivo provincial, la aplicabilidad de dicha reglamentación "en todo procedimiento de contratación de bienes y/o servicios que se realicen en el marco de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias…(…)." Dentro de lo prescripto en dicho plexo normativo, se extrae de la literalidad del artículo 5°, cómo se organiza el sistema de contrataciones del Estado, siendo la Contaduría General de la Provincia el órgano rector en la materia, recayendo en la Secretaria de Compras y Abastecimientos y de las Unidades responsables de compras y contrataciones u otros similares, dentro de la estructura organizacional la descentralización operativa del proceso licitatorio, sin perjuicio de la excepción a dicha regla, contemplada en el artículo 88° de la Ley N° 5636, promulgada mediante Decreto N° 62/2020, facultando al Poder Ejecutivo a graduar los alcances de dicha descentralización operativa. En marras, se evidencia la actuación positiva de ambos organismos y particularmente de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, en calidad de órgano ejecutor, en virtud de lo que se abunda en detalle en el artículo 8° del Anexo I del Reglamento y acto administrativo emanado de la Contaduría General de la Provincia (Resolución N° RESO-2020-26-E-CAT-CGP#MHP). En lo que respecta a las particularidades de la contratación que ocupa la atención, repárese que dentro del Capítulo VI referido a la elección del procedimiento, en el art. 21° apartado A) del cuerpo legal de cita, establece entre los procedimientos y tipos de selección a la Licitación Pública, la cual es utilizada cuando el llamado se dirige "…a una cantidad indeterminada de posibles oferentes para que, sujetándose a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones, formulen propuestas de entre las cuales el Estado Provincial seleccionara la más ventajosa, y será aplicado obligatoriamente, cuando el monto estimado de la contratación supere el mínimo establecido en la presente Reglamentación. Podrá ser de ETAPA UNICA o MULTIPLE; NACIONALES O INTERNACIONALES". En cuanto a la modalidad "Compra Determinada", es regulada en el art. 25° del Reglamento, y la misma procede "cuando la cantidad de bienes o servicios se establezca en forma específica y con una única entrega total". Todo ello afinado dentro del sistema electrónico de compras y contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR, implementado por el órgano rector a través de su actuar y por el cual se llevará a cabo la presente Licitación Pública, cuyas especificaciones se esbozan en los arts. 29° y 30°, del texto legal. En relación a los principios del derecho que cumplen un rol fundamental en los procedimientos de selección, cuya vigencia se extiende desde el inicio, marcado por la declaración de necesidad de la contratación hasta su finalización, prolongándose incluso en la etapa de ejecución del contrato; resulta al menos ilustrativo citar pacífica doctrina de la talla de Gordillo, quien se ha referido a los principios de carácter insoslayables que informan el procedimiento licitatorio, manifestando "Así como la publicidad en la licitación pública es la aplicación particularizada de un principio general del sistema constitucional, también la concurrencia es la aplicación al caso del principio general procedimiento administrativo conocido como principio de contradicción: la existencia de interesados y contra interesados. Se colige confirmadas seis (6) ofertas, conforme resulta del Acta de Apertura de fecha 29 de Septiembre de 2020 (orden 41), a las razones sociales C.A.M.I.N.O. S.A.; TEYLEM S.A.; SUCESION LUIS JAIME KOTLER; DISTRIBUIDORA MAYOR S.R.L., E-CO S.R.L., y LOS SAUCES S.R.L., cuyos detalles y documental afín obran en el sistema electrónico, en franco cumplimiento a los presupuestos contenidos del art. 65° del Reglamento. Surge del Dictamen evacuado por la Comisión Evaluadora, en cuanto fueron analizadas la ofertas de las firmas de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y Cuadro Comparativo de precios tal lo ordena la reglamentación vigente, aconsejando declarar admisibles las ofertas de las firmas: SUCESION LUIS JAIME KOTLER, DISTRIBUIDORA MAYOR S.R.L., E-CO S.R.L., TEYLEM S.A.,LOS SAUCES S.R.L. y la adjudicación a dichas firmas conforme los ítems, según el Cuadro de Oferta recomendado y por los montos allí enunciados y Desestimando la oferta presentada por

ser perfectamente determinadas a la hora de resolver sobre la procedencia de las ofertas presentadas. En esta inteligencia, una oferta es inadmisible, y por lo tanto se debe rechazar, en los casos en los cuales la misma no cumple con las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rigen la licitación, tal el caso de la oferta presentada por C.A.M.I.N.O. S.A, desestimada por no constar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial a la fecha del Dictamen de Evaluación. En lo relativo al monto adjudicado que se establece en la suma de Pesos Ciento Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 ($105.242.000,00), conforme las ofertas presentadas y por los ítems descritos en Dictamen de Evaluación de Ofertas (orden 185); resultando menor al monto del Presupuesto Oficial que asciende a Pesos Ciento Diez Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 ($110.880.000,00) a tenor de lo cual corresponderá el reajuste de las partidas presupuestarias con las desafectaciones que correspondan. Por todo lo expuesto considera que, se debe emitir el acto administrativo (Decreto), de acuerdo a lo prescripto en el art. 17 inc. f) y 18° del plexo legal de cita, de Aprobación de la Licitación Pública N° 02/2020, modalidad "Compra Determinada", Proceso COMPR.AR 100-0002-LPU-20, para la adquisición de alimentos que en módulos alimentarios, serán destinados a personas de escasos recursos, en el marco del Programa "Vivir Mejor" (PRO.VI.ME), adjudicando por el procedimiento licitatorio citado, por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($105.242.000,00) a las firmas cuyo detalle y monto total adjudicado a cada empresa se consignan en Anexo I y II respectivamente, en razón de resultar las ofertas más convenientes a los intereses del Estado; como asimismo declarar inadmisible la oferta presentada por la razón social C.A.M.I.N.O. S.A., por las razones invocadas en el instrumento.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 02/2020, Proceso COMPR.AR. 100-0002-LPU20, para la Adquisición de Alimentos que serán destinados a personas de escasos recursos, en el armado de Módulos Alimentarios, en el marco del Programa "Vivir Mejor" por un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 110.880.000,00).

ARTÍCULO 2°. - Declárese inadmisible la Oferta presentada por la firma C.A.M.I.N.O. S.A., por no encontrarse inscripta en el Registro de Proveedores del Estado Provincial al momento del Dictamen de Evaluación, según lo dispuesto en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- Adjudíquese por la suma total de pesos CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($105.242.000,00) a la Licitación Pública N° 02/2020, Proceso COMPR.AR. 100-0002- LPU-20, para la Adquisición de alimentos que serán destinadas a personas de escasos recursos, en el armado de módulos alimentarios, en el marco del Programa "Vivir Mejor", por obtener mayores puntajes luego de aplicados los factores de ponderación, ajustarse a lo solicitado y resultar las ofertas más convenientes a los intereses del Estado Provincial, a las firmas detalladas en Anexo I por ítems y en Anexo II por monto total adjudicado a cada empresa, los cuales forman parte del presente instrumento legal.

El Poder Ejecutivo Provincial

ARTÍCULO 5º.- Facúltese a la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, a librar la Orden de Pago a las firmas mencionadas en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 6º.- El gasto emergente se imputará a las Partidas Presupuestarias vigentes para el año en curso del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte.

ARTÍCULO 7º.- A sus efectos, tomen conocimiento: Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, Secretaría de Compras y Abastecimiento, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 8º.- Notifíquese, Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO D.S. Y D. N° 1941

Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

MARCELO DANIEL RIVERA
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE

El Poder Ejecutivo Provincial

1941

ANEXO I

ITEMS	FIRMAS ADJUDICADAS	CANTIDAD	MONTO TOTAL RENGLÓN
1	LOS SAUCES SRL	20.000 Unidades	$7.400.000,00
1	DISTRIBUIDORA MAYOR SRL	40.000 Unidades	$15.000.000,00
1	E-CO S. R. L.	40.000 Unidades	$15.066.000,00
2	SUCESION DE LUIS JAIME KOTLER	100.000 Unidades	$9.999.000,00
3	TEYLEM SA	25.000 Unidades	$5.827.000,00
4	SUCESION DE LUIS JAIME KOTLER	100.000 Unidades	$8.300.000,00
5	SUCESION DE LUIS JAIME KOTLER	100.000 Unidades	$6.900.000,00
6	TEYLEM SA	100.000 Unidades	$4.535.000,00
7	LOS SAUCES SRL	100.000 Unidades	$4.300.000,00
8	SUCESION DE LUIS JAIME KOTLER	100.000 Unidades	$5.800.000,00
9	SUCESION DE LUIS JAIME KOTLER	100.000 Unidades	$3.050.000,00
10	E-CO S. R. L.	75.000 Unidades	$2.730.000,00
10	DISTRIBUIDORA MAYOR SRL	25.000 Unidades	$925.000,00
11	E-CO S. R. L.	75.000 Unidades	$2.730.000,00
11	DISTRIBUIDORA MAYOR SRL	25.000 Unidades	$925.000,00
12	E-CO S. R. L.	75.000 Unidades	$2.730.000,00
12	DISTRIBUIDORA MAYOR SRL	25.000 Unidades	$925.000,00
13	SUCESION DE LUIS JAIME KOTLER	100.000 Unidades	$8.100.000,00
TOTAL:			**$105.242.000,00**

El Poder Ejecutivo Provincial

ANEXO II 194 --

FIRMAS ADJUDICADAS	CUIT	MONTO TOTAL ADJUDICADO
SUCESION DE LUIS JAIME KOTLER	20-08045883-6	$ 42.149.000,00
TEYLEM SA	33-70844441-9	$ 10.362.000,00
DISTRIBUIDORA MAYOR SRL	30-70841477-4	$ 17.775.000,00
E-CO S. R. L.	30-71498554-6	$ 23.256.000,00
LOS SAUCES SRL	30-71609174-7	$ 11.700.000,00
TOTAL		**$105.242.000,00**

Gobierno de Catamarca
2020

Hoja Adicional de Firmas
Decreto Firma Ológrafa

Número: DECRE-2020-00725301-CAT-DDRO#SEG

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Lunes 26 de Octubre de 2020

Referencia: DECRETO FIRMADO Nº 1941/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Maria Fernanda Arias
Directora Provincial
Dirección de Despacho y Registro Oficiales - Dirección Provincial de Despacho - Secretaria de Estado de Gabinete
Secretaría de Estado de Gabinete